



**BUENOS AIRES, 7 de enero de 2025**

**Nota: CPSA-GG-N-0004/25-AL**

Señores

**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

Subgerencia de Sociedades Emisoras

25 de Mayo de 175

Ciudad A. de Buenos Aires

At. Gerencia de Emisoras

Presente

**BOLSA Y MERCADO ARGENTINOS S.A.**

Sarmiento 299

Ciudad A. de Buenos Aires

Presente

**MERCADOS ABIERTO ELECTRÓNICO**

San Martín 344

Ciudad A. de Buenos Aires

Presente

**Ref.: Hecho Relevante**

De mi consideración:

Por la presente me dirijo a Uds., en mi carácter de responsable titular de relaciones con el mercado de Central Puerto S.A. (“CPSA” o la “Sociedad”), de acuerdo con la normativa aplicable, a efectos de informar que, con el objetivo de simplificar la estructura societaria del grupo, el Directorio de la Sociedad ha resuelto lo siguiente:

- 1) Instruir a la Gerencia de la Sociedad para realizar próximamente los actos societarios necesarios para avanzar con la fusión de CPSA (como sociedad absorbente), de CP RENOVABLES S.A. (“CPR”), sociedad controlada por CPSA, (como sociedad absorbida), en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (“LGS”), y los artículos 80, 81 y concordante de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y sus modificatoria, considerando para ello, los balances anuales al 31 de diciembre de 2024.



- 2) Instruir a la Gerencia de la Sociedad para realizar próximamente los actos societarios necesarios para que las sociedades controladas: (i) Empresas Verdes Argentinas S.A. (“EVASA”), (ii) Forestal Argentina S.A. (“FASA”), (iii) Loma Alta S.A. (“LASA”), (iv) Estancia Celina S.A. (“ECSA”), y (v) Las Misiones S.A. (“LMSA”), se fusionen en los términos de los artículos 82 y siguientes de la LGS, y los artículos 80, 81 y concordante de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y sus modificatoria, considerando para ello, los balances anuales al 31 de diciembre de 2024.
  
- 3) Instruir al representante de CPSA para que vote afirmativamente en la Asamblea de CPR que considere, entre otros temas, el rescate de la totalidad de acciones ordinarias titularidad de sus restantes accionistas minoritarios de dicha sociedad, en los términos del artículo 220 inciso 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y la consecuente reducción voluntaria del capital social de acuerdo con el régimen de reducción voluntaria de capital previsto en el artículo 203 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (el “Rescate”). El Rescate fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CPR, celebrada el día de la fecha.
  
- 4) En línea con lo expuesto, se informa que, con fecha 1° de enero de 2025, tuvo lugar la Fecha Efectiva de Fusión de Vientos La Genoveva II S.A.U. (sociedad controlada íntegramente por CPSA) (“VLGII” o “Sociedad Absorbente”), con CP Manque S.A.U. (“CPM”), CP Los Olivos “CPLO” y CPR Energy Solutions S.A.U. (“CPRES”, y en su conjunto con CPLO y CPM, las “Sociedades Absorbidas”.

Saludo a Uds. muy atentamente,

Leonardo Marino  
Responsable de Relaciones con el Mercado  
**CENTRAL PUERTO S.A.**